

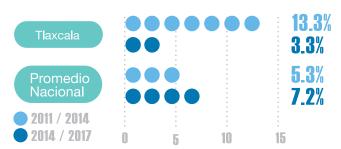


## **MUJERES** EN LA GUBERNATURA

Tlaxcala es una de las cinco entidades del país que ha tenido a una mujer al frente del poder ejecutivo local. Beatriz Paredes Rangel fue gobernadora de 1987 a 1992.

## **MUJERES** EN EL GOBIERNO MUNICIPAL

Para **2014-2017**, 2 municipios de los 60 que conforman el estado son gobernados por una presidenta municipal. Esto representa **3.3%**.

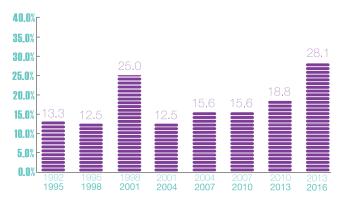


**1.8%** de la población en Tlaxcala es gobernada por presidentas municipales.



## **MUJERES** EN EL CONGRESO LOCAL

Con un **28.1%** Tlaxcala se ubica entre las entidades federativas que todavía no han superado el **30%** de mujeres en su congreso. Todavía falta camino por recorrer para alcanzar la paridad (50% mujeres y 50% hombres).



9 de los 32 curules de la LXI Legislatura del estado en el periodo 2013-2016 corresponden a mujeres.

PORCENTAJE DE ESCAÑOS OCUPADOS POR MUJERES EN LOS CONGRESOS LOCALES





De las 26 comisiones legislativas del congreso local, 8 son presididas por mujeres.

### **COMISIONES LEGISLATIVAS**

Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos

Asuntos Electorales

Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural

Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipiosicos



Equidad y Género

Gestoría, Información y Quejas

Protección Civil, Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social

Trabajo y Previsión Social



# **LEGISLACIÓN ELECTORAL**

La **paridad** entre mujeres y hombres en las candidaturas al congreso local es una garantía reconocida en el artículo **95** de la Constitución de Tlaxcala.



El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado establece:

GARANTEAR LA ECUIDAD
DE GÉNERO EN PROPORCIONES
DE CINCUENTA POR CIENTO
EN CANDIDATURAS PROPIETARIAS
Y SUPLENTES EN LAS
ELECCIONES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIASOR
DIPUTADOS LOCALES
Y DE AYUNTAMIENTOS.

QUE LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE INTEGREN POR SEGMENTOS DE TRES CANDIDATURAS Y QUE EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS SEGMENTOS DE CADA LISTA SE UBÍQUE UNA CANDIDATURA DE GÉNERO DISTINTO

QUE NO PROCEDERÁ EL REGISTRO DE CANDIDATOS CUANDO NO RESPETE LA EQUIDAD DE GÉNERO



## CAMINO HACIA LA PARIDAD

Para garantizar los derechos político electorales de las mujeres de Tlaxcala está pendiente:

Para la conformacion de las listas de representación proporcional, alternar de manera sucesiva y repetida candidatos/as de sexo distinto. Si se mantiene el ordenamiento en segmentos de tres, especificar que la alternancia se debe cumplir entre segmentos.

Estipular que las fórmulas de propietario y suplente deberán integrarse por candidatos/as del mismo sexo en todos los casos.

Derogar la excepción de cumplimiento de la cuota para candidaturas que sean producto de procesos de selección interna por medio de la consulta directa.

Incorporar las candidaturas independientes y estipular que deberán avenirse a las reglas de paridad de género.

Estipular que, de haber substitución de candidaturas dentro del plazo establecido, deberá observarse el principio de paridad de género. Incorporar la obligación de que los partidos políticos destinen,idealmente, 5% de su presupuesto ordinario a la capacitación, desarrollo y promoción del liderazgo político de las mujeres, reglamentando su utilización y estableciendo sanciones si se hace un uso indebido del mismo.

También deberá reformarse la Constitución estatal para derogar la excepción al cumplimiento de la paridad, independientemente del método de selección.



### www.unwomen.org

Este material ha sido elaborado, para cada entidad federativa, por ONU Mujeres en enero de 2015.

#### Fuentes

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 95, consultada en el portal electrónico del Congreso del Estado, el 3 de abril de 2014. http://201.122.192.8/index.php?pagina=100

Portal electrónico del H. Congreso de Tlaxcala, consultado el 23 de abril de 2014.

http://www.ietlax.org.mx/acuerdos/2013/338.pdf

